



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA CON BASE EN CONTRATO
DE LEASING HABITACIONAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEDYS MARIA RAMIREZ SIERRA.
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00185 00.
FECHA:

19 NOV 2021

Subsanada la demanda dentro del término legal, al reunir los requisitos de ley, se **admite en única instancia**¹ la demanda declarativa verbal de restitución de bienes en leasing por mora en el pago de las cuotas, promovida por DAVIVIENDA S.A. contra LEDYS MARIA RAMIREZ SIERRA.

Désele el trámite previsto en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

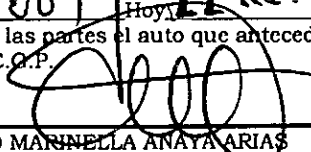
Notifíquese el presente auto al demandado en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020.

Reconocer personería a la doctora CLAUDIA MERIÑO AVILA, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00185 00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. <u>064</u>	Hoy <u>22 NOV</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ Cfr. Art. 384 num. 9º: Única instancia en el pago del canon de arrendar

vamente la mora